



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/18/08.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL SEÑALADO EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2008.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: En Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/15/07, por medio del cual se aprobó el calendario de labores del Instituto para el año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Enero de 2008.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 116 fracción IV incisos b) y c),** que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche vigente, Artículo 24 base V,** que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I y IV, 155, 177, 168, 178 fracciones XXIV y XXVII, 181 fracción XXV, 185 fracción XII y 242,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5, fracciones I y V, 9, 30, 31, 32, 34, fracciones III y VI, 35 fracción I, 37 fracciones I y XVII, 69 fracción X, 101 y 114,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines contribuir al desarrollo de la vida



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene como una de sus atribuciones la de aprobar en su caso, así como la de los proyecto de acuerdo que le presenten la Junta General Ejecuta en el cumplimiento de su respectivas atribuciones, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código.
- IV. Conforme a lo establecido en los Artículos 185 fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y Artículos 4 fracción II, inciso d), 35 fracción I y 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo titular tiene la atribución de cumplir con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.
- V. Como se menciona en el punto ÚNICO del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Consejo General aprobó, en el mes de Diciembre del año 2007 el calendario de labores del Instituto para el presente ejercicio fiscal, en virtud del cual, reconociendo los derechos de los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se estableció de manera parcial el segundo período vacacional del 2008 del 22 de diciembre al 31 de diciembre de ese mismo año, es decir aprobaron únicamente siete días, quedando pendientes de aprobación tres días para hacer un total de diez días hábiles de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores de este Instituto por cada seis meses de servicio consecutivo, tal como lo establece el numeral 101 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. En relación con la consideración anterior y con base a lo señalado por los artículos 168 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los cuales establecen que el proceso electoral ordinario dará inicio en la primera semana del mes de enero del año en que deban celebrarse las elecciones; disposición que conforme a la Tesis Jurisprudencial emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación No. S3EL020/2000 cuyo rubro “*PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO*”, que señala que la primera semana del mes debe entenderse por una semana completa, es decir, la que media entre el primer domingo del mes y concluye el sábado siguiente; es posible arribar a la conclusión de que el Proceso Electoral Ordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Estatutal 2009 iniciará con la celebración de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tendrá lugar durante la semana comprendida del 4 al 10 de enero del 2009.

VII. En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Campeche y de que todas las Áreas del propio Instituto estén oportunamente dispuestas para desarrollar las actividades relativas de su competencia, la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada el 1 de Octubre del 2008, estimó conveniente someter a la consideración del Consejo General la modificación al segundo período vacacional parcial señalado en el calendario oficial de labores para el año 2008, proponiendo el período que comprenderá del jueves 18 de diciembre del 2008 al viernes 2 de enero del 2009, reanudándose las labores el lunes 5 de ese mismo mes y año, considerando los días de descanso obligatorio como son el 25 de Diciembre de 2008 y 1 de enero de 2009, lo anterior con base en el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar el segundo período vacacional 2008 señalado en el calendario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche del año 2008, conforme a las consideraciones de la V a la VII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

Diciembre 2008							Enero 2009						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31

DÍAS INHÁBILES

“SUSPENSION DE LABORES”

18 de Diciembre al 2 de Enero de 2009

“2do Periodo Vacacional 2008”

25 de Diciembre 2008

“Navidad”.

1 de Enero 2009

“Año Nuevo”

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita una copia certificada del presente Acuerdo a la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, a fin de que proceda a comunicarlo al personal de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE 2008.

**LIC. CELINA DEL C. CASTILLO CERVERA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. VÍCTOR M. RIVERO ÁLVAREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL.**

IEEC
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE